



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 80025169-7
Fecha y Hora de Admisión:
15/05/2019 12:31 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
21/05/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No



700025810305

NOTIFICACIONES

BOG 153
13-A

DESTINATARIO

JERUSALEN\CUND\COL
GLORIA RODRIGUEZ PARRA CC
FINCA LA PROVIDENCIA VEREDA EL ATILLO
3003696964

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volúmen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones
Valor Flete: \$ 77.800,00
Valor Descuento: \$ 0,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 78.000,00
Forma de pago: CONTADO

Dice Contener: **DOCUMENTOS**

REMITENTE

NORCIA MARIELA MENDEZ CC 52338185
KRA. 79 # 47 B 30 SUR
3108739907
BOGOTÁ\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y cargo publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía envíame a otro web.

Observaciones

NOTIFICACIONES



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455

O MARCANDO GRATIS

01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina JERUSALEN: CARRERA 6 # 3-33

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000 Cel: 3232554455

700025810305



No. Consecutivo

23

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN
AVISO

Señor(a)

Fecha:

DD/MM/AA

GLORIA RODRIGUEZ PARRA
FINCA LA PROVIDENCIA VEREDA EL ATILLO
JERUSALEN

Servicio postal autorizado

No. de Radicación	Naturaleza del proceso	Fecha providencia del proceso
201800109	EJECUTIVO	23 DE NOVIEMBRE DE 2018

Demandante
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA

Demandado
GLORIA RODRIGUEZ PARRA

Por intermedio de este aviso les notifico la providencia calendada el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 donde se profirió el mandamiento de pago, en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal.

PARTE INTERESADA





RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra GLORIA RODRÍGUEZ PARRA

No. 253684089001 2018 00109 00

Como de los títulos aportados como base de recaudo ejecutivo, se desprenden a cargo de la demandada unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas líquidas de dinero, al tenor de lo establecido en los artículos 422, 424, y 430 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, **ORDÉNASE:**

1. Librar orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de la Señora **GLORIA RODRÍGUEZ PARRA** y en favor de su ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

2. Ordenar a la demandada **GLORIA RODRÍGUEZ PARRA** cancelar a su demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le haga las sumas de:

2.1. Quinientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Ocho Pesos Moneda Corriente (\$547.938,00) por concepto de capital contenido en el Pagaré No.4481850003817100, aportado como base de recaudo.

2.1.1. Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 19 de octubre de 2017 y hasta la cancelación total de la obligación.

2.2. Cuatro Millones Ciento Noventa, y Seis Mil Doscientos Tres Pesos Moneda Corriente (\$4'196.203,00) por concepto de capital contenido en el Pagaré No.031096100003226, aportado como base de recaudo.



68 25
2.1.1. Seiscientos Veintinueve Mil Trescientos Dos Pesos Moneda Corriente (\$629.302,00), por concepto de intereses remuneratorios liquidados a la tasa variable DTI+7 puntos efectivo anual sobre el capital, causados desde el 25 de junio de 2016 hasta el 19 de octubre de 2017.

2.1.2. Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la tasa del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 20 de octubre de 2017 y hasta la cancelación total de la obligación.

3. Notificar a la demandada en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

4. Reconocer a la doctora NORKCIA MARIELA MÉNDEZ GALINDO como apoderada judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 052 DE HOY 26 DE NOVIEMBRE DE 2018
La Secretaria,
YULIETH PRODIGIO BILANCIO RACHÓN

INTERMEDIARIO
CERTIFICAR
ENTREGA

INTERMEDIARIO
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

Señor
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GLORIA RODRIGUEZ PARRA

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 800.037.800-8; Según poder conferido por el Doctor ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien actúa en su calidad de Coordinador de Cartera Subgerencia de la Regional Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.514.581 expedida en Bogotá D.C. Email: cobro.juridicobogota@bancoagrario.gov.co, conforme a poder general de la vicepresidencia de Crédito y Cartera otorgado mediante escritura pública No. 3635 del 07 de septiembre de 2016, lo cual consta en el certificado de representación legal y existencia expedido por la cámara de comercio de Bogotá el cual se anexa a la presente demanda; de manera atenta, por medio del presente escrito formulo ante Usted DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR, contra GLORIA RODRIGUEZ PARRA, MUJER quien es mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 20662443 domiciliado(a) en el Municipio de JERUSALEN (Cundinamarca);

PRETENSIONES

PRIMERA: Sirvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de GLORIA RODRIGUEZ PARRA, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.-) Por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$547.938=)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 4481850003817100, contenida en el numeral 1.1.2, del pagare No. 4481850003817100, suscrito por el demandado el día 03 DE NOVIEMBRE DE 2017
- 2.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 19 DE OCTUBRE DE 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDA: Sirvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de GLORIA RODRIGUEZ PARRA, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.-) Por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$4.196.203=)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031090074280, contenida en el numeral 1.1.2, del pagare No. 031096100003226, suscrito por el demandado el día 29 DE MAYO DE 2013
- 2.-) Por la suma de **SEIS CIENTOS VEINTI NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$629.302=)**, contenida en el numeral 1.1.3, del pagare No. 031096100003226, por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable del DTF+7 puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.-) de la pretensión segunda desde el 25 DE JUNIO DE 2016 HASTA EL 19 DE OCTUBRE DE 2017
- 3.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión segunda liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 20 DE OCTUBRE DE 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERA: Se condene al demandado al pago de los gastos y costas que ocasione el presente proceso y disponer que se tasen oportunamente.

Se funda la demanda en los siguientes:

HECHOS

PAGARÉ No. 4481850003817100

1. El demandado suscribió el pagare con ESPACIOS EN BLANCO No. 4481850003817100, para garantizar la obligación No. 4481850003817100, el día 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, con su correspondiente CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO, en caso del incumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Así mismo el demandado se obligó a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones Nos. 4481850003817100, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.
3. El demandado incumplió con el pago de la obligación No. 4481850003817100, contenida en el pagaré No. 4481850003817100, desde el 19 DE OCTUBRE DE 2017

PAGARÉ No. 031096100003226

4. El demandado suscribió el pagare con ESPACIOS EN BLANCO No. 031096100003226, para garantizar la obligación No. 725031090074280, el día 29 DE MAYO DE 2013; con su correspondiente CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO, en caso del incumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. El otorgante del pagare No. 031096100003226, se obligó a pagar a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, durante el plazo intereses a la tasa variable liquidados al DTF+7 puntos efectivos anuales, liquidados sobre los saldos adeudados.
6. Así mismo el demandado se obligó a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones Nos. 725031090074280, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.
7. El demandado incumplió con el pago de la obligación No. 725031090074280, contenida en el pagaré No. 031096100003226, desde el 20 DE OCTUBRE DE 2017
8. El demandado al suscribir los pagares base de la ejecución también autorizó irrevocablemente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para llenar los espacios en blanco y demás aspectos generales y particulares de los pagarés de conformidad con lo señalado en el Art. 622 del Código de Comercio.

INTER
RESPONDIDO
CERTIFICAR
ENTREGA

INTER
RESPONDIDO
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

9. Los pagares base de la presente ejecución fueron diligenciados de conformidad con la carta de instrucciones otorgada por los demandados, expresando en él los valores generados a la fecha en que se llena los títulos valores pagarés, como son: saldo de capital, intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.

10. El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, ha requerido en varias oportunidades al demandado para que cancele la obligación, sin obtener resultado positivo.

11. El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Endoso el pagare al FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO, quienes nuevamente a través de su representante legal lo endosaron en propiedad al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

12. El pagare que acompaño como base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representada solicito se tengan en cuenta las siguientes:

- 1.- Original del Pagaré No. 4481850003817100, y la carta de autorización
- 2.- Original del Pagaré No. 031096100003226, y la carta de autorización
- 3.- Endosos a FINAGRO
- 4.- Endosos al Banco Agrario
- 5.- Escritura pública 271 otorgada en la Notaria 1 del círculo de Bogotá
- 6.- Escritura pública No. 3635 del 07 de septiembre de 2016,
- 7.- Tabla De amortización y estado de endeudamiento
- 8.- Certificado de Existencia y Representación BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

A la presente demanda se le debe dar el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, previsto en la sección segunda, título Unico Capítulo I, del C.G.P., ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, Art. 625 num. 4 inc. 1° y art. 13 Decreto 1736 de 2012. de otro lado es usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso, en razón a la cuantía puesto que el monto de la pretensión a la fecha no exceden el equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV). Siendo por tanto de MINIMA CUANTIA.

COMPETENCIA TERRITORIAL

Por el ultimo lugar de domicilio conocido del demandado, en el municipio de JERUSALEN-CUNDINAMARCA, es usted señor Juez Competente para conocer de la presente demanda.

DERECHO

Constituye fundamento de la presente demanda lo establecido en los Arts 422-461 del C.G.P.; 619, 658, 709, 710, 711, 780 y s.s. del Co. De Co, ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, Ley 1653 de 2013 y demás normas concordantes, vigentes y aplicables.

ANEXOS

Además de los documentos enunciados como pruebas adjunto:

- 1- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
- 2- Copia para el archivo del juzgado.
- 3- Poder para actuar
- 4- CD mensaje de datos conforme al artículo 89 de C.G.P
- 5- Cuaderno de medidas cautelares

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito manifestar al señor Juez que autorizo a los señores SANDRA CATALINA RUIZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía #1030570154 y ANDRES FELIPE RUIZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía #1.013.664.744, estudiante de derecho, como mi dependiente judicial para que en mi nombre y representación y bajo mi absoluta responsabilidad tengan acceso al expediente, soliciten, tramiten, retiren copias, retiren oficios de embargo, realicen desglose de la demanda y de los documentos base de la presente ejecución y consulte el proceso de la referencia; El autorizado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio de la presente autorización, en especial las de recibir documentos, solicitar copias, revisar el estado del proceso, radicar memoriales, retirar oficios y en general todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su deber.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la secretaria de su despacho o en la CALLE 52 SUR # 79 D 37 BQ D2 I.3 A.101, de la ciudad de Bogotá o en el E-mail: nrmendez30@hotmail.com, : ruizmendezabogados@gmail.com Celular 3108739907

DEMANDANTE: El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá. cobro.juridicoregobogota@bancoagrario.gov.co PBX (1) 5945555 extensión 3249
ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá. cobro.juridicoregobogota@bancoagrario.gov.co PBX (1) 5945555 extensión 3249
REPRESENTANTE LEGAL: ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, CC #21.110.770. Villeta -Cundinamarca, recibe notificaciones en la Carrera 8#15-43 P 12 en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico secretariageneral@bancoagrario.gov.co

DEMANDADO: GLORIA RODRIGUEZ PARRA, En la dirección FINCA LA PROVIDENCIA VEREDA EL ATILLO, en el Municipio de JERUSALEN(Cundinamarca).celular 3115157755, mi mandante desconoce dirección de correo electrónico de los demandados.

Del señor Juez,


NORKIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC: No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.



10:07am
78



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO

Señor
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: PROCESO 201800109
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GLORIA RODRIGUEZ PARRA

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía # C.C. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada con tarjeta profesional No. 199.236 del C. S. de la J., actuando en el presente proceso como apoderada de la parte actora, me permito allegar a su despacho, certificación de la empresa de mensajería, de la notificación enviada al demandado en el cual certifican que:

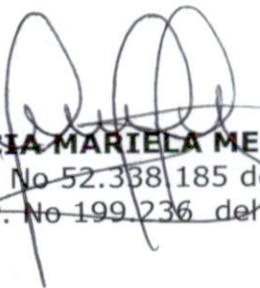
ENTREGADO EN LA DIRECCION APORTADA EL AVISO ART.292 CGP, EL DIA 21/05/2019

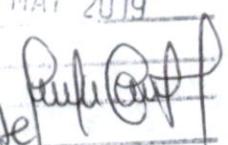
Anexo certificación.

Solicito respetuosamente tener en cuenta el término correspondiente para continuar con el trámite procesal.

Del señor juez,

Atentamente,


NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
C.C. No 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No 199.236 del C.S. de la J.

Republica De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Jerusalén Cundinamarca
FECHA: 21 MAY 2019
Hora: 10:07 am
Quien Recibe: 
Folios: Personalmente



INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251509-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y de acuerdo con lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

NO: 3000205887514

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/COL/CARR
CARRERA 30 # 7 - 45
323254455
BOGOTA

DESTINATARIO
NORCIA MARIELA
KRA. 79 # 47 B 30 SUR
BOGOTA

CONTENIDO:
Guía certificada N° 7000258102

- ENVÍO

700025810305	Fecha y Hora de Admisión 15/05/2019 12:31:47
Ciudad de Origen BOGOTA/CUND/COL	Ciudad de Destino JERUSALEN/CUND/COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones NOTIFICACIONES	
Centro Servicio Origen 1876 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/KRA 79 47B 32 SUR	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NORCIA MARIELA MENDEZ	Identificación 52338185
Dirección KRA. 79 # 47 B 30 SUR	Teléfono 3108739907

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) GLORIA RODRIGUEZ PARRA	Identificación
Dirección FINCA LA PROVIDENCIA VEREDA EL ATILLO	Teléfono 3003696964

NOTIFICACIONES

DOCUMENTOS

ENTREGADO POR: ANA LUCIA ZAPATA PARRA

FECHA DE ENTREGA: 22/05/2019 3:50:40

CÓDIGO PIN DE CERTIFICACIÓN: 8d8f4ca7-fad3-42a1-afbb-c37ea56ea9b6

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) GLORIA RODRIGUEZ	
Identificación 20662443	Fecha de Entrega 21/05/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 22/05/2019 3:50:40
Guía Certificación 3000205887514	Código PIN de Certificación 8d8f4ca7-fad3-42a1-afbb-c37ea56ea9b6



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455